

RESOLUCIÓN NÚMERO 0782 DE 15 OCTUBRE 2025

“Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción in situ propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 0782 de 15 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el municipio de Yopal - Casanare a través del Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV.

Que el 19 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 016 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV se redistribuyó funciones operativas hacia INDEV, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CASANARE	YOPAL	800

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como

Resolución No. 0782 de 15 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 016 del 19 de septiembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 016-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (INDEV y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por INDEV, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 12.480.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.240.000.000	50%
	INDEV	\$ 6.240.000.000	50%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.291.765.298,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad

Resolución No. 0782 de 15 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.291.765.298,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR EJECUTOR	VALOR SFVE
1	308006	4143987	RODRIGO	AFRICANO AMEZQUITA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.598.749,00
2	337417	4193294	JORGE ELIECER	FUQUENE CHINCHILLA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.597.299,00
3	327115	4284514	BELQUIS	TUMAY	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.591.908,00
4	337319	9525995	PASTOR	DAVILA AGUILAR	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.573.358,00
5	308025	9530749	OSCAR FERNANDO	PEREZ SUSATAMA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.587.858,00
6	337302	9651745	EPIMENIO	RODRIGUEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.582.227,00
7	327122	9651778	VÍCTOR ALIRIO	CORREDOR VANEGAS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.589.337,00
8	327123	9652762	EFRAÍN	LÓPEZ BERNAL	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.584.824,00
9	337444	9654638	EVELIO	EGUE CATAÑO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.436.290,00
10	327126	9658047	JUAN ZENON	MANOSALVA CALA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.484.926,00
11	327127	9659737	EUDES VIANNEY	SILVA RODRIGUEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
12	307965	17267964	PEDRO JOSÉ	ZARATE	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 14.570.937,00
13	327134	23467555	CECILIA	CAMACHO VARGAS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.593.465,00
14	327135	23545494	ELVIA	VELASCO VELASQUEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.590.518,00
15	308267	23676034	CINFOROSA	CEPEDA ALVARADO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.582.870,00
16	308208	23740116	ANA IRENE	ALONSO DE MONTAÑEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.592.950,00
17	327146	23741571	MARIA REINA	SIABATO CHAPARRO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
18	307961	23835394	EUBDALIA	CABARTE ESTRADA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.418.414,00

Resolución No. 0782 de 15 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR EJECUTOR	VALOR SFVE
19	307968	23835745	DAMARIS RUTH	MALDONADO COBA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
20	308262	23936741	DORA	PIDIACHE	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.592.758,00
21	307962	23937539	EDNA MILENA	ADÁN SOLER	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.469.829,00
22	308229	23937729	MARTA BEATRIZ	TUMAY DE DIOS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.592.346,00
23	308034	24226000	BLANCA INÉS	PARRA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.475.856,00
24	327161	24244408	AMALIA	CERMEÑO QUIRIFE	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
25	337299	26770751	MARIA EMELIDA	RINCON BLANCO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.460.786,00
26	308037	27837339	MARIA ERMINIA	ALARCÓN FERNÁNDEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.593.992,00
27	337434	31384582	NELLY	ARROYO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.575.727,00
28	337330	32887470	ANA SOFIA	PEINADO GOMEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.587.671,00
29	337411	35586891	MADELEYNE KATERINE	YURGAKY BONILLA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.592.065,00
30	337435	36723994	EUCARIS ESTHER	GARCIA QUIROZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.288,00
31	327179	38852358	MARIA DEL CARMEN	CASTAÑEDA BAYER	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.593.665,00
32	337431	39774182	SONIA PATRICIA	CASTAÑEDA DUEÑAS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.594.976,00
33	308238	40402158	NANCY	OSPINA JASPE	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.595.250,00
34	337426	41568124	MARIA NELLY	BOHORQUEZ VARGAS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.588.029,00
35	308250	46357167	BLANCA BEATRIZ	MOGOLLÓN TORRES	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.595.159,00
36	327194	47427606	MARIA ESTELA	RODRIGUEZ BURGOS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.591.187,00
37	327199	47428062	MARIA NELVA	MONQUIRA RIVERA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.591.796,00
38	308211	47428081	MARTHA RUBY	ROMERO ARÉVALO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.597.560,00
39	327201	47428683	YOLANDA	NAVARRO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.593.297,00
40	308257	47428831	ANA MARÍA	RONDÓN	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.586.747,00
41	327202	47429041	MARTHA LUZ	NARANJO MORALES	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.600.000,00
42	307996	47429081	MARTHA PATRICIA	RODRIGUEZ ORTIZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.595.383,00
43	308181	47429452	MARIA IVONE	RAMIREZ TEATIN	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.538.789,00
44	337305	47430341	REINALDA	SANCHEZ PEREZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.591.470,00
45	308015	47430454	ANA LEYVA	PACHECO CARDOZO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.599.883,00
46	308019	47430973	NOHEMI	MARTINEZ ZORRO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.452,00
47	308264	47431098	MARÍA GLORIA	CATAÑO CAINABA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.567.481,00
48	308221	47431446	MARÍA MARTA	SÁNCHEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.688,00
49	308263	47431735	CARMEN YANETH	PULIDO HERNÁNDEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.406,00
50	308224	47434493	MARÍA GUILLERMINA	MENDIVELSO MENDIVELSO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
51	308244	47435337	SANDRA PATRICIA	RIANO TONOCOLIA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.597.979,00
52	308227	47435555	MARÍA OLFA	PIDIACHE HERRERA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.595.079,00
53	308239	47436460	LUZ MARINA	ROA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.598.566,00
54	327225	47436744	MARIA LUCILA	FARACICA MORENO	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.298.918,00
55	308241	47437513	CLARA INÉS	SANDOVAL SIAUCHO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.593.529,00
56	337344	47439928	OLGA ELENA	MORENO SAAVEDRA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.513.285,00
57	308242	47440112	EDILMA YANETH	GARCÍA ALONSO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.598.127,00
58	308175	47442222	LUZ MERY	BARRERA BARRERA	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.599.668,00
59	327236	47442413	MAIDEN MARIA	LOPEZ TARACHE	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.597.769,00

Resolución No. 0782 de 15 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR EJECUTOR	VALOR SFVE
60	337401	49697740	PAULA XIMENA	ARRIETA FIGUEROA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.583.185,00
61	327237	51626769	MARIA AURORA	ARIAS CABEZAS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.598.513,00
62	308206	51643507	DORELLY	ADAN	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.593.597,00
63	337457	52966053	YELENIS	PINEDA PASCUAL	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.592.412,00
64	308036	63330167	MARIA OLGA	ACEVEDO ORTEGA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.599.010,00
65	327246	63466835	SIRLEY	BAZA QUINTERO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
66	337443	68289901	ALBA FLOR	VANEGAS ZAMUDIO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.550.911,00
67	308182	68302569	IBET	LOPERA LEMA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.586.376,00
68	337334	68303517	CONSUELO	LARRAHONDO GOMEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.588.107,00
69	308228	74302066	NELSON ANTONIO	CRISTANCHO ALFONSO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.600.000,00
70	327253	74343053	ESEQUIEL	RODRIGUEZ VARGAS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.594.068,00
71	307966	74811647	DANIEL	CHIRIBI LÓPEZ	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.589.475,00
72	327258	74859476	JOSE RODRIGO	RODRIGUEZ ROMERO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.587.177,00
73	337405	74859486	HERNANDO RODRIGO	MORENO ZORRO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.532.486,00
74	337413	74862167	NAIMES	PAEZ COCINERO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.565.093,00
75	327264	86086881	WILMAR ANDRES	CARRANZA RIOS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.591.021,00
76	308172	91002471	JUAN JOSÉ	MARTINEZ JAIMES	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.588.246,00
77	308207	1029640749	ZHARICK YINETH	PINZÓN CHAPARRO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.582.120,00
78	327273	1118535934	DIVINEYI	RIVERA RODRÍGUEZ	CASANARE	YOPAL	RZMSERVICIOS SAS	\$ 15.597.105,00
79	337362	1118539755	SANDRA MILENA	CASTRO CARDOZO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.568.323,00
80	337400	1118556186	YULEISY	SUA	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.574.448,00
81	327289	1118564135	GLORIA INES	CRISTANCHO FORERO	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.591.399,00
82	308216	1118569431	LEIDY KATHERINE	SANDOVAL ROJAS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.594.996,00
83	337430	1193235410	YENNIS PAOLA	VAENA ROJAS	CASANARE	YOPAL	LUIS FERNANDO MORENO	\$ 15.588.844,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS								\$1.291.765.298

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la

Resolución No. 0782 de 15 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural De Yopal - INDEV, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSO
N ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.15 08:25:07 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez
Cargo: Contratista CMC 17-2024
Oficina: FNV